

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio del radicado **CE-09533-2023** del 16 de junio del 2023, el señor **RUBEN DARIO JARAMILLO JARAMILLO** identificado con cédula de ciudadanía número 15.354.991, en calidad de autorizado de la también propietaria la señora **SANDRA MILENA BOTERO BOTERO** identificada con cédula de ciudadanía número 43.267.619, solicitó ante La Corporación **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso Doméstico, Riego y Pecuario; en beneficio del predio denominado "**La Josefina**" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 017-22825, ubicado en la vereda San Antonio del municipio de La Unión, Antioquia.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.9.1 Y 2.2.3.2.9.2 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto, el Director encargado de la Regional de Valles de San Nicolás de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro-Nare "CORNARE" en virtud de la delegación establecida en la Resolución RE-02234-2023 del 5 de junio de 2023, por la Dirección General y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitado por los señores **RUBEN DARIO JARAMILLO JARAMILLO** identificado con cédula de ciudadanía número 15.354.991, **SANDRA MILENA BOTERO BOTERO** identificada con cédula de ciudadanía número 43.267.619, para uso Doméstico, Riego y Pecuario; en beneficio del predio denominado "**La Josefina**" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **017-22825**, ubicado en la vereda San Antonio del municipio de La Unión.

Parágrafo: La Autorización otorgada al señor **RUBEN DARIO JARAMILLO JARAMILLO**, no se tendrá en cuenta toda vez que no faculta para comunicaciones y/o notificaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-09533-2023** del 16 de junio del 2023, la práctica de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de La Unión, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la **Circular CIR 0003-2023 del 05 de enero del 2023**

Ruta: \\cordero01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-190 V.02

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

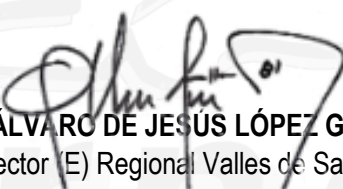
ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a los señores **RUBEN DARIO JARAMILLO JARAMILLO Y SANDRA MILENA BOTERO BOTERO** en calidad de propietarios, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que, contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
Director (E) Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 054000242167

Proyectaron: *Judicante- Ximena Osorio*

Revisó: *Abogada Alejandra Guarín*

Proceso: *Trámite ambiental.*

Asunto: *Concesión de Aguas superficiales.*

Fecha: *16/06/2023*